

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Cartagena D, T & C Once de Agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO: VERBAL

RADICACIÓN: 2019-00107

DEMANDANTE: GUSTAVO ORTIZ RODRIGUEZ & CIA S EN C

DEMANDADO: INOCENSIO ALTAMAR MANJARREZ Y OTROS

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, al despacho el asunto de la referencia, informado a usted que ya fue emplazado el demandado Sr. INOCENCIO ALTAMAR MANJARREZ. Provea.



NOREIDIS BERMUDEZ LUGO

SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. Cartagena de Indias, Once de Agosto de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, habida cuenta que se encuentra realizado en debida forma la publicación de que trata el Art 108 del CGP y habiéndose realizado la publicación en el registro nacional de emplazados, es menester el nombramiento de curador Ad-Litem, para la representación del Sr. INOCENCIO ALTAMAR MANJARREZ, para tales efectos se nombrara al Dr. JESUS DONALDO CORREA ATENCIO

No obstante, teniendo en cuenta la sentencia C-083 de febrero 14 de 2014, en armonía con la sentencia C159 de 1999 de la Corte Constitucional, es del caso señalar gastos al curador Ad-Litem Dr. JESUS DONALDO CORREA ATENCIO, los cuales deberán ser a cargo de la parte interesada y a órdenes de este despacho judicial o directamente con el curador.

Así las cosas, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartagena de Indias,

RESUELVE:

PRIMERO: NÓMBRESE al Dr. JESUS DONALDO CORREA ATENCIO identificado con cc: 1047476716, portador de la T.P 314.642 del C S de la J, Correo Electrónico: notificajudiciales.jesuscortea@gmail.com y Teléfono: 3052972110; como CURADOR AD-LITEM, con el fin de representar a la parte demandada Sr. INOCENCIO ALTAMAR MARTINEZ, teniendo en la parte motiva de este auto y concurra a notificarse del auto admisorio de la demanda.

SEGUNDO: SEÑÁLESE como gastos al curador Ad-Litem Dr. JESUS DONALDO CORREA ATENCIO, la suma de \$400.000 los cuales deberán ser a cargo de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NOHORA GARCÍA PACHECO
JUEZ